

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder a los señores Francisco Villeta y José Oliva, García la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9452, que nombra a los señores César Cruz Mordán y Doctor José Ramón Hernández Lebrón Secretarios de Primera Clase de las Embajadas de la República en Venezuela y El Salvador, respectivamente.
G.O. Nº 7674, del 29 de marzo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9452.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

1º— El señor César Cruz Mordán queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República de Venezuela; y

2º— El Doctor José Ramón Hernández Lebrón queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada en la República de El Salvador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9453 que autoriza al Doctor Enrique de Marchena a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G.O. Nº 7714, del 3 de Julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9453.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doc-

tor Enrique de Marchena, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de Gran Oficial de la Orden de Leopoldo II, que le ha sido conferida por Su Majestad Baoudouin I, Rey de los belgas;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero del 1947, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Doctor Enrique de Marchena, a aceptar y usar la condecoración de Gran Oficial de la Orden de Leopoldo II, que le ha sido conferida por Su Majestad Baoudouin I, Rey de los belgas.

Art. 2.— Comúníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9455, que concede jubilación del Estado a las señoras Claudina Tió Vda. Lendeborg, Marina Leopoldina Alonzo, Ana Luisa Sepúlveda Rocha y Maria Concepción Núñez de Ogando.— G.O. N° 7634 bis, del 15 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9455.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas: